

## **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 057 -2024-GOREMAD/GGR**

Puerto Maldonado,

**VISTOS:**

**19 MAR 2024**

El Informe Legal N° 148 -2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por la Oficina Regional de Asesora Jurídica, el Memorando N° 1046-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 23 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 158-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción 22 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Oficio N° 090-2024-GOREMAD/GRI-DRTC de fecha 07 de febrero de 2024 emitido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 153-2024-GOREMAD/GRI-DRTC-DC de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por el Director de Caminos de la DRTC; el Informe N° 046-2024-GOREMAD-DRTC/DIP/EA-EHP de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por el Especialista Ambiental Ing. Enma Huamani Pérez; Decreto Supremo N° 040-2019-MTC; Decreto Supremo N° 015-2022-MTC; y demás documentos adjuntos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 064-2009-GOREMAD/GGR, de fecha 23 de octubre del 2009, "Resuelve: en su Artículo Primero: Formalizar la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto **"Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso - Río Inambari – Distrito de Madre de Dios"**, Código SNP N° 117835, con una inversión total de Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Cinco con 70/00 Nuevos Soles (S/ 4,818,205.70) la misma que está afectada a la siguiente cadena Funcional Programática: Función 16 Transporte; Programa: 33 Transporte Terrestre; Sub Programa: 0066 Vías Vecinales; Proyecto: "Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso – Río Inambari, Distrito de Madre de Dios"; Meta: Construcción de la Carretera Unión Progreso – Río Inambari de 14+944 kilómetros, con una capa de afirmado de 0.45m., de espesor, ancho del carril 4.50 metros, cuneta ambos lados de la carretera de 1.00 m, de ancho por 0.50m de profundidad, 48 alcantarillas de las cuales 42 son de alivio circular de acero corrugado de 24" con sus respectivas zanjas, 11 puentes de 1008 m y 7.24 m. de señalización de vía, mejoramiento de embarque y desembarque, rampa de acceso de 5.00 de largo por 5.00 metros de ancho, con un plazo de ejecución proyectado en Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendarios dichos documentos técnicos cuentan con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto analítico, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución de obra, planos y anexos que forman parte de la presente resolución".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2009-GOREMAD/PR de fecha 11 de noviembre de 2009, donde aprueban el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso - Río Inambari, Distrito de Inambari – Madre de Dios"**, con Código Único N° 2091584, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 4,735,514.71 soles, con un plazo de ejecución de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2019-MTC, se otorga nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades, proyectos y/o servicios que no cuenten con certificación ambiental prevista en el reglamento de proyectos ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-MTC permite tipificar sanciones económicas y aplicar un régimen de incentivos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas ambientales y el cuidado del medio ambiente en el sector transportes.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras".

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, mediante Informe N° 158-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO con fecha de recepción 22 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Oficio N° 090-2024-GOREMAD/GRI-DRTC, donde solicitan la evaluación y opinión técnica respecto al Adicional N° 01 por mayores gastos generales, para el cumplimiento de objetivo y metas de la obra, justificándose en los informes que se adjuntan, mencionando lo siguiente:

**1. BASE LEGAL:**

- 1.1 Directiva N 001-2019-EF/63.01, sobre la disposición en la fase de ejecución de inversiones en el artículo 33. Ejecución física de las inversiones del párrafo 33.2 (...).
- 1.2 Según la directiva aprobada por el Gobierno Regional de Madre de Dios, Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, Normas para la supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios, (...).

**2. ANTECEDENTES:**

- 2.1 La Viabilidad del Proyecto se aprueba con CUI N° 2196046.
- 2.2 Que, mediante R.G.G.R. N° 064-2009-GOREMAD/GGR, de fecha 23-10-2009, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso-Río Inambari, Distrito de Inambari – Madre de Dios**", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 4'818,205.71, con un plazo de ejecución de 165 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.
- 2.3 Que, mediante R.G.G.R. N° 468-2009-GOREMAD/GGR, de fecha 11-11-2009, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso - Río Inambari, Distrito de Inambari – Madre de Dios**", con C.U.I. N° 2091584, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 4'735,514.71 soles, con un plazo de ejecución de 165 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.
- 2.4 Que, mediante R.E.R. N° 437-2012-GOREMAD/PR, de fecha 17-04-2012, donde modifican la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2009-GOREMAD/PR, donde se amplía el presupuesto en S/ 1,066,266.75 soles, haciendo un monto total de S/ 5'801,781.46 soles, y a la vez se amplía el plazo en 120 días calendarios, teniendo un total de plazo de ejecución de 285 días calendarios.
- 2.5 Según el Banco de Inversiones donde la UEI, que es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, donde realiza la actualización del 04 de abril del 2014 donde costo del proyecto viene modificado de acuerdo al incremento de metrados para la construcción de hangares, actualización de precios. Tipo de cambio y aumento de metrados con el Formato SNIP (Formato N° 16). Ama vez para su Liquidación respectiva teniendo la estructura presupuestal de la siguiente manera:

COMPONENTES

PRESUPUESTO TOTAL

COSTO DIRECTO		5,015,256.82
GASTOS GENERALES	12.30%	703,589.68
COSTO DE OBRA		5,718,846.50
SUPERVISION		139,658.14
LIQUIDACION		23,276.36
EXP. TECNICO		
<b>COSTO TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>5,881,781.00</b>

- 2.6 Mediante Decreto Supremo N° 040-2019-MTC, se otorga nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades, proyectos y/o servicios que no cuenten con certificación ambiental prevista en el reglamento de proyectos ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 2.7 Mediante Decreto Supremo N° 015-2022-MTC que permite tipificar sanciones económicas y aplicar un régimen de incentivos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas ambientales y el cuidado del medio ambiente en el sector transportes.
- 2.8 Mediante Informe N° 046-2023-GOREMAD-DRTC/DIP/EA-EHP de fecha 28-11-2023, la Especialista Ambiental remite informe técnico sustentatorio para que se realice el trámite correspondiente para la disponibilidad presupuestal.

**3 ANALISIS:**

**3.1 Adicional de Obra N° 01, se sustenta de la siguiente manera:**

**3.1.1 Por mayores Gastos Generales:**

- ❖ El Decreto Supremo N° 040-2019-MTC, aplica para aquellas actividades, proyectos y/o servicios que se encuentren en curso o hayan iniciado su ejecución y que no cuenten con certificación ambiental, aprobado hasta la entrada en vigor de la referida norma; esto es hasta el 02 de enero de 2020, dado este supuesto, los titulares tendrán hasta el 31 de marzo del 2020 para comunicar su interés de acogerse a la aprobación del PAMA. Una vez comunicado este interés deberán presentar el PAMA, como máximo hasta el 02 de enero del 2024, teniendo 3 años contados a partir de su aprobación para cumplir con los compromisos asumidos en él.
- ❖ El Decreto Supremo N° 015-2022-MTC El MTC ha delegado esta responsabilidad a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), que estructuró el "Reglamento de Sanciones y Régimen de Incentivos en Materia Ambiental para el Sector Transportes". Dicho Decreto Supremo tiene por objeto regular la tipificación de las infracciones administrativas, la escala de sanciones y el régimen de incentivos en materia ambiental para el Sector Transportes". que permite tipificar sanciones económicas y aplicar un régimen de incentivos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas ambientales y el cuidado del medio ambiente en el sector transportes.
- ❖ Informe N° 046-2023-GOREMAD-DRTC/DIP/EA-EHP, el presente informe en la cual la Especialista Ambiental de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, informa sobre las responsabilidades a nivel de Gobierno Regional y a la vez indica las penalidades por incumplimiento de no aprobar el PAMA, mencionados en el Decreto Supremo N° 015-2022-MTC.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	ESCALA DE SANCIONES
INFRACCIONES LEVES	AMONESTACION ESCRITA O MULTA HASTA 100 UIT
INFRACCIONES GRAVES	MULTA HASTA 10,000 UIT
INFRACCIONES MUY GRAVES	MULTA HASTA 30,000 UIT

- ❖ De acuerdo al sustento legal indicado, es necesario contar con el presente adicional de Obra N° 01 por mayores gastos generales que en gran parte solo vendría siendo de la implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a S/ 55,700.00 soles, con un plazo de 96 días calendarios el cual será necesario para poder culminar con el Adicional cumplir con lo programado, teniendo la estructura presupuestal para la elaboración del PAMA es de la siguiente manera: Cuadro (...) Folio N° 13-14.

Por lo expuesto se concluye la necesidad de aprobar la ampliación de presupuesto indispensablemente para concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el Expediente Técnico por Adicional de gastos generales, siendo necesario su aprobación por un monto de **S/ 55,700.00 soles**, así mismo el nuevo presupuesto del Expediente Modificado será de **S/ 5'937,481.00 soles**, con una variación de 0.95% con relación al expediente técnico, teniendo el detalle de la modificación del presupuesto en el cuadro siguiente:

**CUADRO DE PRESUPUESTO MODIFICADO**

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL - POR EJECUCION ADMINISTRACION DIRECTA					
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO APROBADO POR RGR N° 094-2022-GOREMAD/GGR	CD			ADICIONAL N° 01 (EN TRAMITE)	EXPEDIENTE TECNICO MAS ADICIONALES
COSTO DIRECTO	CD	5,015,256.82			5,015,256.82
GASTOS GENERALES	GG	703,589.68	12.30%	55,700.00	759,289.68
COSTO TOTAL DE OBRA	CTO	5,718,846.50		55,700.00	5,774,546.50
SUPERVISION DE OBRA	SUP_O	139,658.14			139,658.14
LIQUIDACION DE OBRA Y CIERRE DE PROYECTO	L_O	23,276.36			23,276.36
ESTUDIO DEFINITIVO	EXP. TEC.				0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>P_T</b>	<b>5,881,781.00</b>		<b>55,700.00</b>	<b>S/ 5,937,481.00</b>
PORCENTAJE DE INCIDENCIA				0.95%	100.95 %

**3.2 Incidencia:**

Se tiene una incidencia del 0.95% de porcentaje que representa la variación presupuestal con respecto al expediente técnico Aprobado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región Madre de Dios, debido por el Formato SNIP (Formato N° 16), gasto que se tiene que priorizar para seguir con la ejecución de la obra, teniendo un total por adicionar de S/ 55,700.00 soles.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA AL PROYECTO
	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	S/ 5,881,781.00	
a	ADICIONAL 1 Gastos Generales	S/ 55,700.00	0.95%
	<b>VARIACION TOTAL</b>	<b>S/ 5,937,481.00</b>	<b>100.95%</b>

#### 4 CONCLUSION Y RECOMENDACIONES:

- 4.1** Teniendo en cuenta la solicitud de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite **Opinión Favorable** para que se apruebe la solicitud de Adicional N° 01 por mayores gastos generales, para que continúe con su trámite administrativo.
- 4.2** Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, derivar a quien corresponda el presente Expediente Técnico, que sustenta el Adicional de Obra N° 01 de S/ 55,700.00 Soles, haciendo un total del nuevo presupuesto Modificado de S/ 5'937,481.00 soles, mediante acto resolutorio que corresponde a la Obra: "**Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso - Rio Inambari, Distrito de Inambari – Madre de Dios**", con Código Único N° 2091584; la aprobación de la presente, dado que se viene cumpliendo con los procedimientos indicados en las directivas y lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión PIP, por lo que resulta procedente dicha aprobación.

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI - "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, el inciso 7.5.6 del numeral 7.5 del artículo 7, establece que "**la petición de un adicional en el proyecto, generalmente la efectúa el Residente de Obra y/o Contratista, tanto en el Cuaderno de Obra documentadamente y con el sustento ante el Supervisor, quien debe emitir pronunciamiento en el más breve plazo, ...**"; asimismo, el inciso 7.5.7 de la referida directiva prescribe que "**Los presupuestos adicionales se procesan con gastos directamente relacionados con el tiempo de ejecución del proyecto (variables) y los presupuestos deductivos con la totalidad de los gastos generales.**"; lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de Adicional de Obra N°01: se detalla: **1.** Por Gastos Generales (Decreto Supremo N° 040-2019-MTC y el Decreto Supremo N° 015-2022-MTC), por la suma de **S/ 55,700.00 soles**, siendo necesario contar con el Adicional de Obra N° 01 por mayores gastos generales (que en gran parte solo vendría siendo de la Implementación del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental – PAMA), del cual sería necesario para poder culminar con el adicional y cumplir con lo programado, teniendo la estructura presupuestal para elaboración del PAMA, la misma que será fundamental para cumplir con las metas, objetivos del proyecto y la respectiva culminación de obra, conforme a la solicitud de Adicional de Obra N° 01.

Que, el Registro en el Banco de Inversiones del Adicional de Obra N° 01, por gastos generales, por la suma de **S/ 55,700.00 soles**, de la Obra: "**Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso - Rio Inambari, Distrito de Inambari – Madre de Dios**", con Código Único N° 2091584, se realizará una vez emitida la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra N° 01, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde señala: "**33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**". La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las UEI, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N° 08-A.

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe Técnico N° 046-2023-GOREMAD-DRTC/DIP/EA-EHP, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Especialista Ambiental -DRTC, Ing. Enma Huamani Pérez; el mismo que es remitido



por el Director de Caminos mediante Informe N° 153-2024-GOREMAD/GRO-DRTC/DC de fecha 06 de febrero de 2024 mediante el cual solicita la Aprobación del Adicional N° 01 por mayores gastos generales del PIP con C.U.I. N° 2091584; documentación remitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio N° 090-2024-GOREMAD/GRI/DRTC de fecha 07 de febrero del 2024; los mismos que han sido revisado y evaluado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco quien emite **Opinión favorable** para que se apruebe la solicitud de Adicional de Obra N° 01; por lo que mediante Memorando N° 1046-2024-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 23 de febrero de 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita la **Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01** por mayores gastos generales (que en gran parte solo vendría siendo de la Implementación del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental – PAMA), **por la suma de S/ 55,700.00 soles**, mediante Acto Resolutivo, necesarios para la conclusión de los trabajos programados física y financiera de la Obra: **"Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso - Rio Inambari, Distrito de Inambari – Madre de Dios"**, con Código Único N° 2091584, justificando el Adicional de Obra N° 01: a consecuencia de **1. Por Mayores Gastos Generales: 1. El Decreto Supremo N° 040-2019-MTC, aplica para aquellas actividades, proyectos y/o servicios que se encuentren en curso o hayan iniciado su ejecución y que no cuenten con certificación ambiental, aprobado hasta la entrada en vigor de la referida norma; esto es hasta el 02-01-2020, dado este supuesto, los titulares tendrán hasta el 31-03-2020 para comunicar su interés de acogerse a la aprobación del PAMA. Una vez comunicado este interés deberán presentar el PAMA, como máximo hasta el 02-01-2024, teniendo 3 años contados a partir de su aprobación para cumplir con los compromisos asumidos en él; 2. El Decreto Supremo N° 015-2022-MTC ha delegado esta responsabilidad a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), que estructuro el "Reglamento de Sanciones y Régimen de Incentivos en Materia Ambiental para el Sector Transportes". que permite tipificar sanciones económicas y aplicar un régimen de incentivos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas ambientales y el cuidado el medio ambiente en el sector transportes. Siendo de necesidad el de aprobar la Ampliación de presupuesto, a fin de concluir satisfactoriamente con las metas físicas indicadas en el expediente técnico por Adicional de gastos generales, por el monto de S/ 55,700.00 soles, así mismo el nuevo presupuesto del Expediente Modificado será de S/ 5,937,481.00 soles, con una variación de 0.95% con relación al expediente técnico, tal como se describe en el Informe Técnico Sustentatorio, señalados en el Folio N° 001 al Folio N° 091; las que se adjuntan al expediente, por lo que se solicita el Adicional de Obra N° 01, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin el Adicional N° 01, no será posible alcanzar las metas previstas.**

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en el informe técnico de la Especialista Ambiental, la solicitud del Director de Caminos, así como la opinión favorable del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Adicional N° 01, por gastos generales, por la suma de **S/ 55,700.00 soles**, correspondiente a la Obra: **"Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso - Rio Inambari, Distrito de Inambari – Madre de Dios"**, con Código Único N° 2091584, por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Adicional N° 01 por mayores gastos generales, por **S/ 55,700.00 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles)**, cumple con los requisitos para otorgarle el presupuesto solicitado, con un incremento del monto Total para la Ejecución en la suma de **S/ 5,937,481.00** (Cinco Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00100 Soles) con una incidencia del 0.95% de porcentaje que representa la variación presupuestal con respecto al Expediente Técnico Inicial, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional N° 01, por mayores gastos generales, del Proyecto de Inversión Pública, denominado: **"Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso - Rio Inambari, Distrito de Inambari – Madre de Dios"**, con Código Único N° 2091584, por el monto de **S/ 55,700.00 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia del 0.95% con respecto al presupuesto del Expediente Técnico inicial; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL S/.
<b>1</b>	<b>ELABORACION DE EXPEDIENTE DE PAMA</b>				<b>S/ 55,700.00</b>
1.1	Especialista Ambiental	mes	2	S/ 7,700.00	S/ 15,400.00
1.2	Contratación de un Consultor inscrita en SENACE para la elaboración y aprobación de PAMA	Global	1	S/ 20,000.00	S/ 20,000.00
<b>1.3</b>	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>				<b>S/ 15,300.00</b>
1.3.1	Monitoreo de calidad de aire	Und.	2	S/ 2,500.00	S/ 5,000.00
1.3.2	Monitoreo de calidad de ruido	Unid.	2	S/ 2,250.00	S/ 4,500.00
1.3.3	Monitoreo de calidad de agua	Unid.	2	S/ 2,000.00	S/ 4,000.00
1.3.4	Gastos logísticos y operativos	Unid.	1	S/ 1,800.00	S/ 1,800.00
<b>1.4</b>	<b>PLAN DE IMPLEMENTACION DE PLANTACIONES DE PLANTAS ORNAMENTALES</b>				<b>S/ 5,000.00</b>
1.4.1	Servicio de Instalación de señaléticas permanentes de 20 unidades a todo costo	glb	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00

Con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por Cincuenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100 soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado por Adicional N° 01 por gastos generales, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso - Rio Inambari, Distrito de Inambari – Madre de Dios"**, con Código Único N° 2091584, con un nuevo costo del Proyecto ascendente a la suma de **S/ 5,937,481.00** (Cinco Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 0.95% con respecto al presupuesto del expediente técnico inicial, debiendo cumplirse el cronograma de ejecución de acuerdo al expediente técnico modificado, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa; conforme a la siguiente estructura presupuestal:

**CUADRO DE PRESUPUESTO MODIFICADO**

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL – POR EJECUCION ADMINISTRACION DIRECTA					
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO APROBADO POR RGGR N° 094-2022-GOREMAD/GGR				ADICIONAL N° 01 (EN TRAMITE)	EXPEDIENTE TECNICO MAS ADICIONALES
COSTO DIRECTO	CD	5,015,256.82			5,015,256.82
GASTOS GENERALES	GG	703,589.68	12.30%	55,700.00	759,289.68
COSTO TOTAL DE OBRA	CTO	5,718,846.50		55,700.00	5,774,546.50
SUPERVISION DE OBRA	SUP_O	139,658.14			139,658.14
LIQUIDACION DE OBRA Y CIERRE DE PROYECTO	L_O	23,276.36			23,276.36
ESTUDIO DEFINITIVO	EXP. TEC.				0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>P_T</b>	<b>5,881,781.00</b>		<b>55,700.00</b>	<b>S/ 5,937,481.00</b>
PORCENTAJE DE INCIDENCIA				0.95%	100.95 %

**RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL MODIFICADO**

COSTO DIRECTO	5,015,256.82
GASTOS GENERALES	759,289.68
COSTO TOTAL DE OBRA	5,774,546.50
SUPERVISION DE OBRA	139,658.14
LIQUIDACION DE OBRA Y CIERRE DE PROYECTO	23,276.36
ESTUDIO DEFINITIVO	0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 5,937,481.00</b>

El Presupuesto Total del Proyecto asciende a la suma de:

**Cinco Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles.**

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica y financiera del Adicional N° 01, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso - Rio Inambari, Distrito de Inambari – Madre de Dios"**, con Código Único N° 2091584, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la

normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONER** en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. Enrique Muñoz Paredes  
GERENTE GENERAL

  
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
INFRAESTRUCTURA

  
Gerencia Regional de Plan. Presp. y Reord. Terr.